



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 672 -2016-RASS
Santiago de Surco, 22 JUL. 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Informe N° 598-2016-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Memorando N° 663-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 596-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Directiva "Lineamientos para Elaboración del Cuadro Anual Consolidado de Necesidades de la Municipalidad de Santiago de Surco"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 295-2010-RASS del 07.04.2010, se aprobó la Directiva N° 005-2010-MSS "Normas para la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones de la Municipalidad de Santiago de Surco"; al amparo del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; y su Reglamento el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, normas derogadas por Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos, la misma que de conformidad con el Artículo 3° literal d) es aplicable a los Gobiernos Locales;

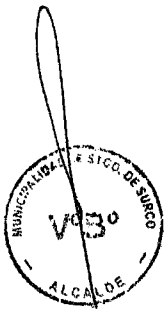
Que, el Artículo 15° del Título II, Procesos de Contratación, Capítulo I Planificación de la Ley N° 30225, legisla sobre el Plan Anual de Contrataciones, estableciendo:

"15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, el segundo párrafo del Artículo 5° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Para elaborar el cuadro consolidado de necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras";





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 672 -2016-RASS

Que, mediante Informe N° 256-2016-SGLP-GAF-MSS, ampliado con Informes Nros. 436-2016-SGLP-GAF-MSS y 598-2016-SGLP-GAF-MSS la Subgerencia de Logística y Patrimonio, presenta el proyecto de directiva, "Lineamientos para Elaboración del Cuadro Anual Consolidado de Necesidades de la Municipalidad de Santiago de Surco", que tiene por objeto regular el procedimiento de elaboración del Cuadro Anual Consolidado de Necesidades de Bienes y Servicios de todas las unidades orgánicas de la Municipalidad, como base para la realización de las tareas, actividades y proyectos establecidos en el POI, PIA y PAC institucionales;

Que, con Memorando N° 663-2016-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la propuesta se ha desarrollado en atención a las recomendaciones de la Contraloría General de la República, propuesta que se encuentra sustentada acorde con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento;

Que, con Informe N° 596-2016-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que resulta conveniente emitir una norma interna a efecto de establecer lineamientos para la elaboración del Cuadro Anual Consolidado de Necesidades de la Corporación, estableciendo las responsabilidades de cada unidad orgánica, agregando que, de la revisión del proyecto de Directiva y los fundamentos expuestos, opina por la procedencia de su emisión, al encontrarla conforme a las normas mencionadas;

Estando al Informe N° 596-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que confiere los Artículos 20°, numeral 6), 39° y 43° de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 005 -2016-MSS, denominada "LINEAMIENTOS PARA ELABORACIÓN DEL CUADRO ANUAL CONSOLIDADO DE NECESIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO", que en Anexo N° I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el cumplimiento de la presente Directiva, y al Órgano de Control Institucional cautelar su observancia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal de empleados, en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Santiago de Surco de acuerdo al numeral 10.7 de la Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM, que modifica el Artículo 10° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada por la Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- LA PRESENTE Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/BGG/ram.